



Bogotá, 03/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500173411



20155500173411

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28635** de **12/17/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **028635** Del **17 DE JUNIO DE 2004**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR, COOVATUR** identificada con NIT 8001832581.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR, COOVATUR** identificada con NIT **8001832581**

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **236021** de **17 de enero de 2012** impuesto al vehículo de placa **SZT-246** el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR, COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor de será las siguientes:*

CODIGO 590

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público de sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el termino de cinco (5) días, por segunda vez, 20 días, por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionara con multa de (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal **d)**, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d). En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial, Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por

RESOLUCIÓN No. **028635** Del **17 DICIEMBRE**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR, COOVATUR** identificada con NIT **8001832581**

infracciones a las normas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
236021	17 de enero de 2012	SZT-246

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR, COOVATUR** identificada con NIT **8001832581**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **590** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a). Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR, COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**, por presunta transgresión del código de infracción No. **590** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 028635 Del 17 DIC 2016

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR, COOVATUR** identificada con NIT **8001832581**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR, COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA**, Departamento **MAGDALENA**, en la **CARRERA 100 No17A - 27 OF 227-228**, teléfono **4008563**, correo electrónico **no registra** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **028635** **17 DIC 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GONZALO MEDRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto: DIANA AMAYA C
Revisó:

JUDICANTE

COMUNICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA
COMUNICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA
COMUNICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

El presente documento tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Compañía sobre el resultado de la reunión de la Junta Directiva celebrada el día 15 de mayo de 2012, en la cual se aprobó el plan de contingencia para el ejercicio 2012-2013, el cual se encuentra adjunto a esta comunicación.



Rad No 2012-560-042766-2
Asunto IUT ORIGINAL No 236021 DE 17-01-2012, PLACAS SZT
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO - FOLIO 15 DE 15
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO - FOLIO 15 DE 15
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO - FOLIO 15 DE 15

En la reunión de la Junta Directiva celebrada el día 15 de mayo de 2012, se aprobó el plan de contingencia para el ejercicio 2012-2013, el cual se encuentra adjunto a esta comunicación. El plan de contingencia tiene por objeto definir las acciones que se deben tomar en caso de emergencia, con el fin de minimizar los daños y garantizar la continuidad de las operaciones de la Compañía.

El plan de contingencia se divide en tres partes: el plan de contingencia general, el plan de contingencia específico para cada una de las áreas de la Compañía, y el plan de contingencia para el caso de fuerza mayor. El plan de contingencia general establece las acciones que se deben tomar en caso de emergencia, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones de la Compañía.

El plan de contingencia específico para cada una de las áreas de la Compañía, establece las acciones que se deben tomar en caso de emergencia, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones de la Compañía. El plan de contingencia para el caso de fuerza mayor, establece las acciones que se deben tomar en caso de fuerza mayor, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones de la Compañía.

COMUNICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA
COMUNICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA
COMUNICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

El presente documento tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Compañía sobre el resultado de la reunión de la Junta Directiva celebrada el día 15 de mayo de 2012, en la cual se aprobó el plan de contingencia para el ejercicio 2012-2013, el cual se encuentra adjunto a esta comunicación.

En la reunión de la Junta Directiva celebrada el día 15 de mayo de 2012, se aprobó el plan de contingencia para el ejercicio 2012-2013, el cual se encuentra adjunto a esta comunicación. El plan de contingencia tiene por objeto definir las acciones que se deben tomar en caso de emergencia, con el fin de minimizar los daños y garantizar la continuidad de las operaciones de la Compañía.

El plan de contingencia se divide en tres partes: el plan de contingencia general, el plan de contingencia específico para cada una de las áreas de la Compañía, y el plan de contingencia para el caso de fuerza mayor. El plan de contingencia general establece las acciones que se deben tomar en caso de emergencia, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones de la Compañía.

El plan de contingencia específico para cada una de las áreas de la Compañía, establece las acciones que se deben tomar en caso de emergencia, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones de la Compañía. El plan de contingencia para el caso de fuerza mayor, establece las acciones que se deben tomar en caso de fuerza mayor, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones de la Compañía.

El plan de contingencia para el caso de fuerza mayor, establece las acciones que se deben tomar en caso de fuerza mayor, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones de la Compañía.



PAYOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL SEGÚN RESOLUCIÓN 0343 DE SEPT. 02 09

Cra. 13 con calle 45 Camino Real Tel. 868 28 82 Cel. 320 652 39 97 www.castillareal.com Villavicencio

FECHA
7/01/12

RECIBO DE INVENTARIO

Nº 17524

Nombre propietario: SZT 246
 Modelo: Comercial Marca: Mercedes Año: 12 Motor: 4000

INVENTARIO VEHICULO

Gato	SI	Bumper	SI
Cruce	SI	Explotadoras	NO
Parasoles	SI	Farales	SI
Llave de herramientas	NO	Dirrecionales	SI
Empujones	SI	Cocuyos	SI
Troncos libres	NO	Staps	SI
Retiquin	SI	Llantas	SI
Exvator	SI	Cepas	SI
Radió	SI	Vidrios panorámicos	SI
Parantes	SI	Piucaillas	SI
Pitos	SI	Vidrios laterales	SI
Encendedor	SI	Antenas	SI
Reloj digital	NO	Cometad	SI
Cofineria	SI	Bateria	SI
Tapetas	SI	Baju	NO
Espejos	SI	Compresor	NO
Alarín	NO	Tapa gasóme	SI

Estado general del vehículo: SI NO Motor: SI NO
 Vehículo por cuenta de: Polca Dejo llaves: SI NO
 Conducido por agentes policia: P. ST Sierra Castañeda
 Observaciones: Boxel Ray 2

Herby
Firma quien recibe

Richard Gonzalez
Firma C.C. Conductor o Propietario



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 06/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500116571



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

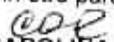
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28635 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 24994.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Libertad y Orden

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA-MAGDALENA

472 por el cual se emite
el presente S.A.
MT 800262917 P
261.22.01.91.01.01
Línea No. 01 8000 9156

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
MUESTROS Y TRÁNSITO
Dirección: CALLE 83 BA 41

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110231-2
Envío: R9325731385CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
COOPERATIVA DE VIAJES Y
TURISMO
Dirección: CARRERA 100 No.
27 OFICINA 227 - 228

Ciudad: SANTA
MARTA, MAGDALENA
Departamento: MAGDALENA

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
05/03/2015 15:26:07
No. de expediente de cargo: 82325 del 15
No. de la Hoja Número Expediente: 82325 del 15

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Rectificado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Fecha de entrega No. 1	Fecha de entrega No. 2
Fecha: 07/03/15	Fecha: [dia] [mes] AÑO [año]
Hora: 5:34	Hora:
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
Javier Rodriguez	
C.C. 1082 806 53	C.C.
Sector: 00515	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones
no existe el numero.	

5